

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden declarando excedente á D. Isidoro Flores Durán, Registrador de la propiedad de Sacedón.—Página 98.

Otra jubilando á D. Salvador Fernández Montenegro, Registrador de la propiedad del distrito del Norte, de Barcelona, de primera clase.—Página 90.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á don José Riveira las 1.500 pesetas que ingresó para redimir del servicio militar activo á su hijo Francisco Riveira Cajaraville.—Página 90.

Otras disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 90 y 91.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden confirmando en sus cargos al personal de Sanidad Central, Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, Inspectores provinciales de Sanidad y personal de Sanidad exterior y sus auxiliares, con los nuevos sueldos que la Ley de 22 de Julio del año actual y su Reglamento de 7 de Septiembre próximo pasado determinan, y según la especificación que se publica.—Páginas 91 á 97.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Fieles contrastes de Pesos y Medidas de las provincias que se indican á los señores que se mencionan.—Página 97.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo queden en vigor los preceptos de la de 14 de Septiembre pró-

ximo pasado hasta que se celebren el Congreso Nacional de Medicina y la Exposición aneja al mismo, que estaban convocados y debían celebrarse en esta Corte durante el mes actual.—Página 97.

Otra suspendiendo temporalmente la emigración por los puertos de la Península autorizados para la misma.—Página 97.

Ministerio de Abastecimientos:

Real orden modificando en el sentido que se publica para las estaciones de Asturias, la de 9 de Mayo de 1917, cuyos preceptos se encaminaron á facilitar la movilización del material, evitando el congestionamiento de las estaciones y la paralización de aquél.—Páginas 97 y 98.

Otra declarando no procede la destrucción de las plantaciones de arroz en el año actual realizadas en terrenos fuera de colo; disponiendo se haga obligatorio para los plantadores de arroz fuera de colo el sembrar trigo en los mencionados campos, é imponiendo una multa de 25 pesetas por hanegada de tierra plantada de arroz fuera de colo.—Página 98.

Administración General:

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad.—Circular dictando reglas para la mayor facilidad y homogeneidad en los requisitos que se han de llenar para el disfrute de los nuevos haberes por los funcionarios de Sanidad Central, Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, Inspectores provinciales de Sanidad y los de Sanidad exterior y sus auxiliares.—Página 98.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando, con carácter definitivo, á D. Angel Encinas Hernández, Director de la Escuela graduada de niños de Almeida (Zamora).—Página 99.

Idem id. id. á D. Juan Cañizares Beltrán, Director de la Escuela graduada de niños, número 2, de Linares (Jaén).—Página 99.

Idem id. id. á D. Francisco Chavarria Domingo, Director de la Escuela graduada de niños de las Franqueras del Vallés (Barcelona).—Página 99.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central de Puertos y Faros.—Sección de Puertos.—Resolviendo el expediente incoado á instancia de la Sociedad Constructora Gijonesa, solicitando autorización para establecer dos nuevas gradas para la construcción de buques, hasta 4.000 toneladas, en el varadero que posee la Sociedad en la desembocadura del río Cutis, en Gijón.—Página 99.

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Comunicaciones marítimas.—Dando por reproducidas para 1919 las tarifas de máxima percepción presentada por la Compañía La Indus Marítima y abriendo una información pública para que en el plazo de treinta días informen acerca de mencionadas tarifas los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimen oportuno.—Página 100.

Abriendo información pública para que, dando por reproducidas las tarifas vigentes de la Compañía Transmediterránea, informen sobre las mismas y sobre las relativas á los servicios Intermores de Africa, que al efecto se publican.—Página 100.

ANEXO 1.º—BOLEA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de Aragón (Zaragoza).—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección General.—Estados de la recaudación obtenida durante el mes de Septiembre próximo pasado.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Tarifas de los servicios Intermores de Africa, presentadas por la Compañía Transmediterránea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. señor Ministro de Estado, díos á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha entrado en el período de convalecencia, que exige cuidados durante algún tiempo. En vista del estado satisfactorio de S. M., desde mañana se suprime el parte.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De Real orden lo traslado á mi vez á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

San Sebastián, 8 de Octubre de 1918.

E. Dato.

Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Resultando que en 20 de Septiembre último D. Isidoro Flores Durán eleva un oficio en el que manifiesta haberse posesionado del Registro de Sacerdón, de que era electo, y que desde primero del año actual es Concejal del Ayuntamiento de Garrovillas, optando por este cargo, y solicitando la excedencia en el Cuerpo de Registradores de la propiedad por ser incompatibles los dos cargos:

Vistos los artículos 297 y 300 de la ley Hipotecaria y 423, 424 y 428 del Reglamento para su ejecución:

Considerando que según el citado artículo 300 de la Ley, el cargo de Registrador de la propiedad es incompatible con todo otro cargo público esté ó no retribuido con fondos del Estado, la Provincia ó el Municipio:

Considerando que el último párrafo del artículo 297 de la misma Ley, regula expresamente la situación de los Registradores que queden excedentes por haber sido elegidos Senadores, Diputados á Cortes y provinciales ó Concejales:

Considerando que el solicitante manifiesta en su instancia el deseo de seguir desempeñando el cargo de Concejal que

viene ejerciendo desde 1.º de Enero de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar excedente al Registrador de la propiedad de Sacerdón D. Isidoro Flores Durán, en los términos que establecen las citadas disposiciones legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 297 de la ley Hipotecaria y segundo del 430 de su Reglamento, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, al Registrador de la propiedad del distrito del Norte, de Barcelona, de primera clase, D. Salvador Fernández Montenegro, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de los Registradores de la propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1918.

C. DE ROMANONES.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José Riveira, vecino de Teo, provincia de la Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 49, expedida en 17 de Enero de 1913, para redimir del servicio militar activo á su hijo Francisco Riveira Cajarville, recluta del reemplazo de 1908, perteneciente á la Zona de la Coruña, número 50; y teniendo en cuenta que el interesado fué indultado de la penalidad de prófugo, con arreglo al Real decreto de 25 de Abril de 1912, lo prevenido en la regla 9.ª de la Real orden de 9 de Mayo de dicho año, dictada por el Ministerio de la Gobernación y en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo recluta ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Emilio Velo Rodríguez, Contador de Fragata embarcado en la corbeta *Nautilus*, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delección de Hacienda de la provincia de la Coruña, según carta de pago número 178, expedida en 2 de Febrero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de El Ferrol; y teniendo en cuenta que en la concentración de los mozos de su reemplazo se hallaba el interesado de alumno en la Academia de Administración de la Armada, en la que permaneció hasta que obtuvo el empleo que disfruta, y lo prevenido en el caso 2.º del artículo 86 de la vigente ley de Reclutamiento y en el 468 del Reglamento para su aplicación,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1918.

MARINA.

Señor Ministro de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, promovida por Atilano Milara Babia, vecino de Peñalsordo, provincia de Badajoz, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 102, expedida en 2 de Agosto último, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de 1916, perteneciente á la Caja de Villanueva de la Serena, número 14, y teniendo en cuenta que al interesado le fueron denegados los indicados beneficios por no hallarse comprendido en la Real orden de 20 de Julio último (*Diario Oficial* núm. 163).

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la primera Región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Aprobadas por Real decreto de 20 de Septiembre último las plantillas del personal de Sanidad Central, Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, Inspectores provinciales de Sanidad y personal de Sanidad exterior y sus Auxiliares; de acuerdo con lo preceptuado por la Ley de 22 de Julio último y Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido confirmar en sus cargos al referido personal, con los nuevos sueldos que la citada Ley y Reglamento determinan y según la especificación siguiente:

Personal central.

INSPECCIONES GENERALES

Capítulo 3.º — Artículo 2.º

Subinspector general, D. Jorje Francisco Tello Muñoz, con 10.000 pesetas.

Jefe técnico de Servicios de Sanidad interior, D. Florencio Porpeta, con 8.000 pesetas.

Jefe técnico de Servicios de Sanidad exterior, D. Manuel Romero Ponce, Jefe de Negociado de primera clase, con 8.000 pesetas.

Jefe técnico de asuntos Farmacéuticos, D. Macario de Bias y Manada, con 8.000 pesetas.

Jefe técnico de asuntos de Veterinaria, D. Bonifacio Estrada Valoria, con 8.000 pesetas.

INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE DE ALFONSO XIII

Artículo 3.º

Director, D. Santiago Ramón y Cajal, con la gratificación de 7.000 pesetas.

Subdirector, D. Francisco Murillo, ídem ídem de 750 pesetas.

Jefe de la Sección de Suetoterapia, don Francisco Murillo, ídem ídem de 4.000 pesetas.

Médico Ayudante de la Sección de Bacteriología, D. Antonio Ruiz Falcó, con el haber de 3.000 pesetas.

Médico Vacunador, Jefe de la Sección, D. Ramón Serret, con el ídem de 5.000 pesetas.

Médico Vacunador, D. Rogelio de la Rionda, con el ídem de 4.000 pesetas.

Ídem ídem, D. Salvador Ramón, con el ídem de 4.000 pesetas.

Ídem ídem, D. Alfonso Medina, con el ídem de 4.000 pesetas.

Ídem ídem, D. Luis Rodríguez Illera, con el ídem de 4.000 pesetas.

Médico vacunador de entrada, D. Jorge

Ramón Fañanás, con el haber de 3.500 pesetas.

Jefe de Subsección de parasitología, D. Gustavo Pittaluga, con la gratificación de 3.500 pesetas.

Ayudante de la Sección de epidemiología, D. Daniel Torres, con la gratificación de 2.000 pesetas.

Ayudante de la Sección de epidemiología, D. Eduardo Gallardo, con la gratificación de 2.000 pesetas.

Profesor veterinario, D. Dalmacio García Izcara, con la gratificación de 3.500 pesetas.

Profesor químico, Jefe de Sección, don Obdulio Fernández, con la gratificación de 3.500 pesetas.

Jefe de Sección de desinfección y Parque Sanitario, D. Víctor María Cortezo, con la gratificación de 3.500 pesetas.

Ayudante D. Victoriano Colomo, con la gratificación de 2.000 pesetas.

Ídem D. Julio Hidalgo, ídem ídem de 2.000 pesetas.

Ídem D. Juan José Mouriz, ídem ídem de 2.000 pesetas.

Ídem D. Luis Lamas, ídem ídem de 2.000 pesetas.

Auxiliar vacunador D. Aurelio Estremera, ídem ídem de 2.000 pesetas.

Ídem ídem D. Pedro Clemente, ídem ídem de 2.000 pesetas.

Ídem ídem D. Lorenzo Ruiz, ídem ídem de 2.000 pesetas.

Ídem ídem D. Francisco Bustamante, ídem ídem de 2.000 pesetas.

Ídem ídem D. Julio Blanco Sánchez, ídem ídem de 2.000 pesetas.

Practicante D. Vicente Martín, ídem ídem de 2.000 pesetas.

Ídem D. Felipe Marañón, ídem ídem de 2.000 pesetas.

Auxiliar técnico del Parque Sanitario, D. Victorino Serrano, ídem ídem de 2.000 pesetas.

Maquinista ayudante del ídem ídem, don Miguel Pineda, con el haber de 2.000 pesetas.

Mecánico encargado de la custodia del ídem, D. Arcadio García, ídem ídem de 2.000 pesetas.

Ídem conservador del ídem, D. José Fontela, ídem ídem de 2.000 pesetas.

Guardaalmacén D. Rogelio Losada, con la gratificación de 2.000 pesetas.

Mecánico armador del Parque, D. Salvador Alonso, con el haber de 1.500 pesetas.

Ídem ídem del ídem, D. Joaquín Quesada, ídem ídem de 1.500 pesetas.

Ídem desinfectador del ídem, D. José Nieto, ídem ídem de 1.250 pesetas.

Portero D. Santiago Casado, con la gratificación de 2.000 pesetas.

Mezo de cuadras y establos, etc., D. Nicolás Fernández, ídem ídem de 2.000 pesetas.

Ídem técnico de laboratorio, D. Julián Sánchez, ídem ídem de 1.500 pesetas.

Ídem ídem ídem, D. José Madrid, ídem ídem de 1.500 pesetas.

Ídem ídem ídem, D. Rafael Muñoz, ídem ídem de 1.500 pesetas.

Ídem ídem ídem, D. Angel Ortego, ídem ídem de 1.500 pesetas.

Ídem ídem ídem, D. Eugenio de la Torre, ídem ídem de 1.500 pesetas.

Ídem ídem ídem, D. Nicasio Martínez, ídem ídem de 1.500 pesetas.

INSPECTORES PROVINCIALES DE SANIDAD

Capítulo 2.º — Artículo único.

Inspector provincial de Sanidad de Baleares, D. Manuel López Comas, con el haber ó gratificación de 7.000 pesetas.

De Barcelona, D. Miguel Trallero y Sanz, con ídem ó ídem de 7.000 pesetas.

De Cádiz D. Leonardo Rodrigo Lavin, ídem ó ídem de 7.000 pesetas.

De Coruña, D. Fernando Rubio Marco, ídem ó ídem de 7.000 pesetas.

De Granada, D. Celestino Martín de Argenta, ídem ó ídem de 7.000 pesetas.

De Madrid, D. José Call y Morros, ídem ó ídem de 7.000 pesetas.

De Málaga, D. Juan Rosado Fernández, ídem ó ídem de 7.000 pesetas.

De Murcia, D. José García Villalba, ídem ó ídem de 7.000 pesetas.

De Oviedo, D. Manuel Santos Alonso, ídem ó ídem de 7.000 pesetas.

De Sevilla, D. Francisco Laborde, ídem ó ídem de 7.000 pesetas.

De Valencia, D. Juan Torres Babí, ídem ó ídem de 7.000 pesetas.

De Vizcaya, D. Wistano Roldán, ídem ó ídem de 7.000 pesetas.

De Zaragoza, D. Felipe Sáenz de Cenozo, ídem ó ídem de 7.000 pesetas.

De Canarias, vacante, ídem ó ídem de 7.000 pesetas.

De Alava, D. Julio Alonso Marco, ídem ó ídem de 6.000 pesetas.

De Alicante, D. José Gadea y Pro, ídem ó ídem de 6.000 pesetas.

De Almería, D. Gabriel Ferrer y Obrador, ídem ó ídem de 6.000 pesetas.

De Badajoz, D. Marco González de Segovia, ídem ó ídem de 6.000 pesetas.

De Burgos, D. Domingo Aniel Quiroga, ídem ó ídem de 6.000 pesetas.

De Cáceres, D. Enrique Bardají y López, ídem ó ídem de 6.000 pesetas.

De Castellón, D. José Clara Piñol, ídem ó ídem de 6.000 pesetas.

De Córdoba, D. Carlos Ferrand y López, ídem ó ídem de 6.000 pesetas.

De Gerona, D. Mariano Sáiz García, ídem ó ídem de 6.000 pesetas.

De Guipúzcoa, D. César Sebastián González, ídem ó ídem de 6.000 pesetas.

De Huelva, D. Antonio Figueroa López, ídem ó ídem de 6.000 pesetas.

De Jaén, D. Gabriel Bonilla Bonilla, ídem ó ídem de 6.000 pesetas.

De León, D. Juan Morros García, ídem ó ídem de 6.000 pesetas.

De Lérida, D. Aureliano Ximénez del Rey, ídem ó ídem de 6.000 pesetas.

De Logroño, D. Adolfo Monfiedro y Escudero, ídem ó ídem de 6.000 pesetas.

De Lugo, D. Emilio Domínguez Fernández, ídem ídem de 6.000 pesetas.

De Navarra, D. Manuel Gimeno Egurvila, ídem ídem de 6.000 pesetas.

De Orense, D. Francisco Becares Fernández, ídem ídem de 6.000 pesetas.

De Palencia, D. Fermín López de la Molina, ídem ídem de 6.000 pesetas.

De Pontevedra, D. Rafael Fernández y Fernández, ídem ídem de 6.000 pesetas.

De Salamanca, D. Juan José González Pérez, ídem ídem de 6.000 pesetas.

De Santander, D. Mariano Morales Rillo, ídem ídem de 6.000 pesetas.

De Tarragona, D. Pablo Deó Benosa, ídem ídem de 6.000 pesetas.

De Toledo, D. Arturo Cubells Blasco, ídem ídem de 6.000 pesetas.

De Valladolid, D. Román García Durán, ídem ídem de 6.000 pesetas.

Inspector regional del Campo de Gibraltar, D. Pedro Blanco Grande, ídem ídem de 6.000 pesetas.

De Albacete (vacante), ídem ídem de 4.000 pesetas.

De Avila, D. Vicente Rasneros Díaz, ídem ídem de 4.000 pesetas.

De Ciudad Real, D. Miguel E. Fernández Alcázar, ídem ídem de 4.000 pesetas.

De Cuenca (vacante), ídem ídem de 4.000 pesetas.

De Guadalajara, D. Julián Muñoz Atienza, ídem ídem de 4.000 pesetas.

De Huesca, D. Aniceto Bercial y Gómez, ídem ídem de 4.000 pesetas.

De Segovia, D. Sinforiano Acinas Hortigüela, ídem ídem de 4.000 pesetas.

De Soria, D. Joaquín Febrel y Esteras, ídem ídem de 4.000 pesetas.

De Teruel (vacante), ídem ídem de 4.000 pesetas.

De Zamora, D. Valentín Matilla y Piniella, ídem ídem de 4.000 pesetas.

PERSONAL DE SANIDAD EXTERIOR

Capítulo 12. — Artículo 1.º

Médicos, Jefes de Negociado de primera clase, con el haber de 8.000 pesetas:

D. Florentín Llamazares Díaz, Director de Sanidad del puerto de Bilbao.

D. Ildefonso Zabaleta Echevarría, ídem ídem de Las Palmas.

D. Antonio García Villaescusa, ídem ídem de Cádiz.

D. Francisco Pellicer Viguera, ídem ídem de Málaga.

D. Pedro Puig y Suárez, ídem ídem de Barcelona.

D. Eugenio Pastor Marra, ídem ídem de Santa Cruz de Tenerife.

D. José Malva Muñoz, ídem ídem de Valencia.

D. Guillermo Riera y Bravo, ídem ídem de Vigo.

D. Enrique Quintero García, ídem ídem de Mahón.

D. José Roig Ruiz, ídem ídem de Huelva.

Médicos, Jefes de Negociado de segunda clase, con el haber de 7.000 pesetas:

D. César Suárez de Centi, Director de Sanidad del puerto de Coruña.

D. José González Pou, ídem ídem de Santander.

D. Amado Morlan Gasque, ídem ídem de Cartagena.

D. Manuel Ramírez de Verger, ídem ídem de Bonanza.

D. Antonio Ferrer Sánchez, ídem ídem de Alicante.

D. Aquilino Suárez Infesta, ídem ídem de Gijón.

D. Francisco Aznar Martínez, ídem ídem de Avilés.

D. Pedro Ascorbe Pancorbo, ídem ídem de Palma de Mallorca.

D. Ramón García Sancho, ídem ídem de Almería.

Médicos, Jefes de Negociado de tercera clase, con el haber de 6.000 pesetas:

D. José Ogazón y Cirer, Director de Sanidad del puerto de San Sebastián.

D. Benjamín Vázquez Rodríguez, ídem ídem de Ferrol.

D. José García González, ídem ídem de Algeciras.

D. Enrique María López, ídem ídem de Pasajes.

Médicos, Oficiales de Administración de primera clase, con el haber de 5.000 pesetas:

D. Manuel Fraile García, Médico segundo del puerto de Barcelona.

D. Augusto Gómez Porta, ídem ídem de Bilbao.

Médicos, Oficiales de Administración de segunda clase, con el haber de 4.000 pesetas:

D. Jacinto Alcaráz Alcázar, Director de Sanidad del puerto de Aguilas.

D. Ramón María Pérez de Torres, ídem ídem de Melilla.

D. Julio Gil Masot, ídem ídem de Ceuta.

D. Federico Mestre Peón, Médico segundo del puerto de Vigo.

D. Benigno García Costrillo, ídem bacteriólogo del ídem de Málaga.

D. Enrique García del Valle, Director de Sanidad del puerto de Villagarcía.

D. Juan Salort Domenech, ídem ídem de Tarragona.

D. Leopoldo Aceña Hernández, Médico segundo bacteriólogo del ídem de Valencia.

D. Alberto García Ibáñez, ídem segundo del ídem de Las Palmas.

D. Ricardo Castelo Gómez, ídem segundo bacteriólogo del ídem de Cádiz.

D. Manuel de Torres Grima, ídem segundo del ídem de Cartagena.

D. Mariano Bellogín García, ídem segundo del ídem de Mahón.

D. Eduardo Pascual López, ídem segundo del ídem de Tenerife.

Médicos, Oficiales de Administración de tercera clase, con el haber de 3.000 pesetas y gratificación de 500:

D. Modesto Lafuente Domínguez, Médico segundo del puerto de Almería.

D. Ramón Álvarez Fúster, Director del ídem de Gandía.

D. Adolfo Vila Rodríguez, Médico segundo bacteriólogo del ídem de Huelva.

D. Luis Ortega Nieto, ídem ídem de Tenerife.

D. José Souto Beavis, ídem ídem de Vigo.

D. Gerardo Delmás Demetz, ídem ídem de Barcelona.

D. Aurelio Ferrán Loinaz, ídem segundo del ídem de Algeciras.

D. Eugenio Pastor Krauel, ídem ídem de Las Palmas.

D. Isaac Rodríguez López, ídem segundo del ídem de Alicante.

D. Juan Fraile García Lozano, Director del ídem de Garrucha.

D. Francisco Díaz Domínguez, ídem del ídem de Torreveja.

D. Alberto Anguera y Anglés, Médico segundo bacteriólogo del ídem de Coruña.

D. Fernando Chacón Jiménez, ídem ídem de Sevilla.

D. Medardo Ribera Caño, ídem bacteriólogo del ídem de Bilbao.

D. Clemente García Luquero, ídem segundo ídem del ídem de Santander.

D. Felipe Palacios Fernández, ídem ídem del ídem de Bonanza.

D. Alejandro Domínguez Martín, ídem bacteriólogo del ídem de Mahón.

D. Rafael Estébanez León, Director del ídem de Arrecife.

D. Vicente Monfort Sales, Médico segundo del ídem de Gijón.

D. Fernando Sastre Lozano, Director del ídem de San Sebastián de la Gomera.

D. Angel Urufuella y Miranda, Médico segundo del ídem de Palma de Mallorca.

Médicos, Oficiales de tercera clase de Administración, con el haber de 3.000 pesetas:

D. Juan Novoa Couto, Director de Sanidad del puerto de Corcubión.

D. Luis Besora Pecamins, ídem ídem de Burriana.

D. Lorenzo García Cifaló, ídem ídem de Castellón.

D. Julio Orensanz Teronji, ídem ídem de Palamós.

D. Manuel Viciano Martí, ídem ídem de Ibiza.

D. Victoriano Lenzano Meirás, ídem ídem de Puerto Cruz de Motava.

D. Francisco Borja Martín, ídem ídem de Santa Cruz de la Palma.

D. Teófilo Morató Cárdenas, ídem ídem de Castro Urdiales.

D. Emilio Ibáñez Sáinz, ídem ídem de Mazarrón.

D. Francisco Fonollá Oliveros, ídem ídem de Ribadesella.

D. Francisco Arystoy Santos, Director de Sanidad del puerto de Sagunto.

D. Federico Bravo Rodríguez, ídem ídem de San Esteban de Pravia.

D. Antonio Jiménez García, ídem ídem ídem de Vinaroz.

Vacante, ídem ídem ídem de Denia.

Vacante, ídem ídem ídem de Motril.

Vacante, ídem ídem ídem de Rosas.

Secretarios Intérpretes, Oficiales de segunda clase de Administración, con el haber de 4 000 pesetas:

D. Alfredo Vacossin Boria, en la estación sanitaria del puerto de Barcelona.

D. Augusto J. Viazcochea, ídem ídem ídem de Bilbao.

D. José Sabater Vidal, ídem ídem ídem de Las Palmas.

D. Adolfo Rodríguez Vargas, ídem ídem ídem de Vigo.

D. Miguel Oliver Amorós, ídem ídem ídem de Tenerife.

Secretarios Intérpretes, Oficiales de Administración de tercera clase, con el haber de 3.000 pesetas y gratificación de 500:

D. José Vicente Díaz, en la estación sanitaria del puerto de Málaga.

D. Pedro Bosch Bataller, ídem ídem ídem de Palma de Mallorca.

D. Manuel Baldasano López, ídem ídem ídem de Cádiz.

D. Nicolás Georgacopulo y Manetas, ídem ídem ídem de Valencia.

D. Eduardo Dultz Torregrosa, ídem ídem ídem de Mahón.

Secretarios Intérpretes, Oficiales de Administración de tercera clase, con el haber de 3.000 pesetas:

D. Antonio Zumelzu Aja, en la estación sanitaria del puerto de Santander.

D. Francisco García de la Cruz, ídem ídem ídem de Gijón.

D. Bartolomé Noguera Balsalobre, ídem ídem ídem de Cartagena.

D. Joaquín Nogueira Alonso, ídem ídem ídem de Vigo.

D. Antonio Gil Rovira, ídem ídem ídem de Coruña.

D. Romualdo González Carballo, ídem ídem ídem de Huelva.

D. José Buades Vidal, ídem ídem ídem de Mahón.

D. Vicente Mari Segarra, ídem ídem ídem de Alicante.

D. Antonio Cóndon Ruiz, ídem ídem ídem de Bonanza.

Secretarios Intérpretes, Oficiales de Administración de tercera clase, de cuarta en comisión, con el haber de 2.000 pesetas:

D. Luis Fernández Ruisanchez, en la estación sanitaria del puerto de Ribadesella.

D. Ignacio Casares Aramburu, ídem ídem ídem de Pasajes.

D. Rosendo Barrio Domínguez, ídem ídem ídem de Villagarcía.

D. Pedro Amador Jiménez, ídem ídem ídem de Ceuta.

D. Bigta Armenta Moreno, ídem ídem ídem de Algeciras.

D. Armando Herode Vidiella, ídem ídem ídem de Melilla.

D. Francisco del Molino Martín, ídem ídem ídem de Agullas.

D. Fermín J. Barcala Millán, ídem ídem ídem de Burriana.

D. Enrique España Pérez, ídem ídem ídem de Sevilla.

D. Luis Suny. r de Bofarull, ídem ídem ídem de Tarragona.

D. Salvador Domenech y Domenech, ídem ídem ídem de Denia.

D. Adolfo Tirado Ayllón, ídem ídem ídem de Gandía.

D. Juan Balmaña Masó, ídem ídem ídem de Palamós.

D. Adolfo Lizarza Arcos, ídem ídem ídem de San Sebastián.

D. Juan P. García Bardasano, ídem ídem ídem de Garrucha.

D. Eduardo Moutón Suárez, ídem ídem ídem de Avilés.

D. Manuel Jordán Franchi, ídem ídem ídem de Arrecife.

D. Baldomero Cervia Noguera, ídem ídem ídem de Puerto Cruz.

D. Alfonso Díez de Rivera, ídem ídem ídem de Sagunto.

D. Ildefonso Zabaleta Corta, ídem ídem ídem de Santa Cruz de la Palma.

D. Antonio Botella Mateu, ídem ídem ídem de Castellón.

D. Julián Francés Echanove, ídem ídem ídem de Castro Urdiales.

D. Francisco Vicén Muñoz, ídem ídem ídem de Torreveja.

D. José Lafnez Capulino (interino), ídem ídem ídem de Almería.

D. ..., vacante, Corcubión.

D. Manuel Escandel Gros (interino), ídem ídem ídem de Ibiza.

D. ..., vacante, Ferrol.

D. Eduardo Sáez Munuera (interino), ídem ídem ídem de Mazarrón.

D. José María Banqueri Martínez (ídem) ídem ídem de Motril.

D. Lorenzo Gispert Verdaguer (ídem) ídem ídem de Rosas.

D. Clementino Carballo Hurtado (ídem) ídem ídem de San Esteban de Pravia.

D. Ramón Jerez Veguero (ídem) ídem ídem de San Sebastián de la Gomera.

D. Juan Bautista Faro (ídem) ídem ídem de Vinaroz.

Capellanes Conserjes de las Estaciones de Vigo y Mahón, con el haber de 3.000 pesetas:

D. Francisco Timonel Meliá, en la Estación sanitaria de Mahón.

D. Jaime Gonzalo Cardona, ídem ídem de Vigo.

Maquinistas, Auxiliares de primera clase, con el haber de 2.500 pesetas:

D. José González Muñoz, en la Estación sanitaria de Barcelona.

D. Vicente Verdeal Albeiro, ídem ídem de Bilbao.

D. Agustín Morán Sánchez (interino), ídem ídem de Las Palmas.

D. Bernardino Sintés, ídem ídem de Mahón.

D. Juan Marrero Castellano, ídem ídem de Tenerife.

D. Jesús Carrera y Carrera, ídem ídem de Vigo.

Maquinistas, Auxiliares de segunda, con el haber de 2.000 pesetas:

D. Antonio Bauzá Ceba (interino), en la Estación sanitaria de Agullas.

D. Agustín Rodríguez Naharro, ídem ídem de Algeciras.

D. Felipe Rodríguez González, ídem ídem de Alicante.

D. Rafael Gallardo Martín, ídem ídem de Almería.

D. José Díaz López, ídem ídem de Avilés.

D. Fernando Santamaría Suso, ídem ídem de Cádiz.

D. Manuel Brizuela Dodero, ídem ídem de Cádiz.

D. José Pernias, ídem ídem de Cartagena.

D. Juan Rodríguez Bautista, ídem ídem de Ceuta.

D. José de Castro Salazar, ídem ídem de Coruña.

D. Manuel Gil Azcona, ídem ídem de Ferrol.

D. Emilio Fernández González, ídem ídem de Gijón.

D. Vicente Alemany Vinacha, ídem ídem de Huelva.

D. Antonio Miranda Talavera, ídem ídem de Las Palmas.

D. Miguel Manent Espineta, ídem ídem de Mahón.

D. Antonio Fernández Torres, ídem ídem de Málaga.

D. Faustino G. Santos, ídem ídem de Melilla.

D. Juan Bauzá, ídem ídem de Palma de Mallorca.

D. Ezequiel López Salazar, ídem ídem de Santa Cruz de la Palma.

D. José López Salazar, ídem ídem de Santa Cruz de Tenerife.

D. Ceferino García, ídem ídem de Santander.

D. Eugenio Geljó, ídem ídem de Bonanza.

D. Antonio Pedraza Salazar, ídem ídem de Sevilla.

D. Vicente Ruiz López, ídem ídem de Tarragona.

D. Félix Esteban López, ídem ídem de Valencia.

D. Fructuoso Sarti, ídem ídem de Villagarcía.

D. José María Rodríguez, ídem ídem de Vigo.

Patrones de Falda, Auxiliares de segunda clase, con el haber de 2.000 pesetas:

D. Manuel Rey Siles, en la Estación sanitaria de Algeciras.

D. Constantino Alvarez, ídem ídem de Avilés.

D. Francisco Mari Ferragut, ídem ídem de Barcelona.

D. Francisco Llanos Ledina, ídem ídem de Bilbao.

D. Joaquín Foncuerta Romero (interino), ídem ídem de Cádiz.

D. Antonio Martínez Zaragoza, ídem ídem de Cartagena.

D. Emilio Regueira Pérez, ídem ídem de Coruña.

D. Rafael Vela Fernández, ídem ídem de Gijón.

D. Juan Caparrós Rodríguez, ídem ídem de Huelva.

D. Francisco Pérez Rey, ídem ídem de Las Palmas.

D. Matías Salom Pascual, ídem ídem de Mahón.

D. Manuel García Olivares, ídem ídem de Málaga.

D. Juan Quesada Boades, ídem ídem de Melilla.

D. Antonio Pujol Moll (interino), ídem ídem de Palma de Mallorca.

D. Francisco Gordillo Padrón, ídem ídem de Tenerife.

D. Agustín Cebriá Rams, ídem ídem de Santander.

D. Gabriel García Balcells, ídem ídem de Tarragona.

D. Juan B. Martínez Sala, ídem ídem de Valencia.

D. José María Infante Barreiro (interino), ídem ídem de Vigo.

D. Juan Galindo Celdrán, ídem ídem de Villagarcía.

Vacante, ídem ídem de Ferrol.

Personal subalterno.

Fogoneros, con el haber de 1.500 pesetas:

D. José María Prieto Lobo (interino), en la Estación sanitaria de Algeciras.

D. Emilio del Fresno Caminero, ídem ídem de Alicante.

D. Antonio Martínez López, ídem ídem de Almería.

D. José Panizo Piqueras (interino), ídem ídem de Avilés.

D. Diego Caparrós García, ídem ídem de Barcelona.

D. Fernando Matanzas Coteron (interino), ídem ídem de Bilbao.

D. Juan Sánchez Martínez, ídem ídem de Cartagena.

D. Juan Parrado, ídem ídem de Ceuta.

D. Luciano Rico Mantillán, ídem ídem de Coruña.

D. Fermín Fernández González, ídem ídem de Gijón.

D. Tomás Martínez Martín (interino), ídem ídem de Huelva.

D. Juan Morales Martel (ídem), ídem ídem de Las Palmas.

D. Gabriel Enseñat, ídem ídem de Mahón.

D. Pedro Muñoz García, ídem ídem de Málaga.

D. Ramón Soler Albaladejo, ídem ídem de Melilla.

D. Guillermo Simón Oliver, ídem ídem de Palma de Mallorca.

D. Juan Martínez, ídem ídem de Tenerife.

D. Clemente Fresno, ídem ídem de Baranza.

D. Joaquín Caballero García, ídem ídem de Sevilla.

D. Jerónimo Pastor Samper (interino), ídem ídem de Tarragona.

D. Isidro Darder, ídem ídem de Valencia.

D. Joaquín Martínez (interino), ídem ídem de Vigo.

D. Eloy Juncal, ídem ídem de Villagarcía.

Vacantes: Cádiz y Ferrol.

Celadores marineros, con el haber de 1.500 pesetas:

D. Manuel Guach Juan, en la Estación sanitaria de Aguilas.

D. Francisco Franc Cara, ídem ídem de ídem.

D. Miguel Hernández Fuster, ídem ídem de ídem.

D. Sebastián Díaz Daza (interino), ídem ídem de Algeciras.

D. Juan Rodríguez Castillo (ídem), ídem ídem de ídem.

D. Francisco Macías Guerrero (ídem), ídem ídem de ídem.

D. Félix Rodríguez Pérez, ídem ídem de Alicante.

D. Adrián Díaz Neri, ídem ídem de ídem.

D. Pedro Giner y Giner, ídem ídem de ídem.

D. Joaquín Robles González, ídem ídem de Almería.

D. Francisco Cortés, ídem ídem de ídem.

D. José del Agulla García, ídem ídem de ídem.

D. Felipe Rodríguez Perdomo, ídem ídem de Arrecife.

D. Manuel Murge Fuentes, ídem ídem de ídem.

D. Jesús Suárez Bernardo, ídem ídem de Avilés.

D. Francisco González Jove, ídem ídem de ídem.

D. Florentino Gutiérrez Rodríguez, ídem ídem de ídem.

D. Pedro Jerez Rodríguez, ídem ídem de Barcelona.

D. Salvador Morata Díaz, ídem ídem de ídem.

D. Ramón Jiménez Soler, ídem ídem de ídem.

D. Ginés Moreno García, ídem ídem de ídem.

D. José Soler Arias, ídem ídem de ídem.

D. Pedro Talledo Robledo, ídem ídem de Bilbao.

D. Domingo León Zamora (interino), ídem ídem de ídem.

D. Felipe Salas Forcha, ídem ídem de Burriana.

D. Andrés Borja Serrano, ídem ídem de ídem.

D. Antonio Cruz Lorenzo (interino), ídem ídem de Cádiz.

D. Juan Martín Hernández (ídem), ídem ídem de ídem.

D. José Vicente Rodríguez (ídem), ídem ídem de ídem.

D. José Encubierto Romero (ídem), ídem ídem de ídem.

D. José García González, ídem ídem de Cartagena.

D. Angel Pérez Pruno, ídem ídem de ídem.

D. Guillermo Martínez López, ídem ídem de ídem.

D. Vicente Fabregat Vázquez (interino), ídem ídem de Castellón.

D. Mariano Lucas Balaguer (ídem), ídem ídem de ídem.

D. Angel Crespo Aranegui, ídem ídem de Castro Urdiales.

D. Florentino Garay Bilbao, ídem ídem de ídem.

D. Rafael Ruiz Gómez, ídem ídem de Ceuta.

D. Manuel Herrera Andrade, ídem ídem de ídem.

D. Manuel Rey Rodríguez, ídem ídem de Corcubión.

D. Ramón Agulleint Trillo, ídem ídem de ídem.

D. Juan García García, ídem ídem de Coruña.

D. Francisco Díaz Raposo, ídem ídem de ídem.

D. Bartolomé Armell Llovet, ídem ídem de Denia.

D. Domingo Mezquita Serra, ídem ídem de ídem.

D. Francisco Clemente Martínez, ídem ídem de Ferrol.

D. Juan Mosquera Seoane, ídem ídem de ídem.

D. Pedro Costa Armel, ídem ídem de Gandía.

D. Vicente Blat, ídem ídem de ídem.

D. Francisco González Martínez, ídem ídem de Garrucha.

D. Francisco Orozco Jerez, ídem ídem de ídem.

D. José Caparrós Soler, ídem ídem de ídem.

D. Eleuterio Fontán Victorero, ídem ídem de Gijón.

D. Amadeo Fontán Victorero, ídem ídem de ídem.

D. José Menéndez Llanos, ídem ídem de ídem.

D. Sebastián Caparrós Rodríguez, ídem ídem de Huelva.

D. José Epifanio Abasolo, ídem ídem de ídem.

D. Cristóbal García, ídem ídem de ídem.

D. Juan Cervantes Hernández, ídem ídem de ídem.

D. José Ribas Tur, ídem ídem de Ibiza.

D. Julián Navarro, ídem ídem de ídem.

D. Cayetano Barrabé Vega (interino), ídem ídem de Las Palmas.

D. Domingo Díaz Morán (ídem), ídem ídem de ídem.

D. Alfonso Rodríguez Vera (ídem), ídem ídem de ídem.

D. Aguetín Martínez García (ídem), ídem ídem de ídem.

D. Pedro Marrero Lorenzo, ídem ídem de ídem.

D. Ignacio Padrón, en los edificios de Gando, ídem.

D. Fernando Sintés, en la estación sanitaria de Mahón.
 D. Juan Sanz Feliú, ídem íd. de ídem.
 D. Miguel Escudero, ídem íd. de ídem.
 D. José Parés Pons, ídem íd. de ídem.
 D. Antonio Clemente Albaladejo, ídem ídem de Málaga.
 D. Enrique López Hurtado, ídem íd. de ídem.
 D. Francisco García Cervantes, ídem ídem de ídem.
 D. Vicente Amate, ídem íd. de ídem.
 D. Bartolomé Artero Mateo, ídem íd. de Mazarrón.
 D. Antonio López Bueno, ídem íd. de ídem.
 D. Miguel Muñoz García, ídem íd. de Melilla.
 D. Pedro Bru Pamíes, ídem íd. de ídem.
 D. Cristóbal Jiménez Rodríguez, ídem ídem de Motril.
 D. Miguel Román Oroses, ídem íd. de ídem.
 D. Ricardo Trijueque, ídem íd. de Palamós.
 D. Manuel Valls y Valls (interino), ídem ídem de ídem.
 D. Manuel González Soler, ídem íd. de Palma de Mallorca.
 D. Jaime Martí Negre, ídem íd. de ídem.
 D. José Coll Benejón, ídem íd. de ídem.
 D. Juan Verjer Lluch, ídem íd. de ídem.
 D. Leocadio Orquilla, ídem íd. de Pasajes.
 D. Canuto Goyenechea Besterrica, ídem ídem de ídem.
 D. Angel Letamendia, ídem íd. de ídem.
 D. Francisco Real Carrillo (interino), ídem íd. de Puerto Cruz.
 D. Miguel Real Carballo, ídem íd. de ídem.
 D. José Manuel Alas Canes, ídem íd. de Ribadesella.
 D. Angel Martín Bustamante, ídem íd. de ídem.
 D. Juan Bucarrón Pujalls, ídem íd. de Rosas.
 D. Isidro Guitart Serrat, ídem íd. de ídem.
 D. Francisco Gallart Barceló, ídem íd. de Sagunto.
 D. José Antonio Avellán, ídem ídem de ídem.
 D. Antonio García, ídem íd. de San Esteban de Pravia.
 D. Sabino Martínez del Valle, ídem íd. de ídem.
 D. Cornelio Gurmendi, ídem íd. de San Sebastián.
 D. Salvador Icazategui Zunzunegui, ídem íd. de ídem.
 D. Pedro Sánchez Echevarría, ídem íd. de ídem.
 D. Francisco Arteaga Darias (interino), ídem íd. de San Sebastián Gomera.

D. Isidro Darias Cabezas (ídem), ídem ídem de ídem.
 D. Pedro Saavedra, ídem íd. de Santa Cruz de la Palma.
 D. Antonio González, ídem íd. de ídem.
 D. Angel Alvarez Amaral, ídem íd. de Tenerife.
 D. Juan Carballo, ídem íd. de ídem.
 D. Rafael Gabarrón Sánchez, ídem íd. de ídem.
 D. Emilio Valladares Delgado (interino), ídem íd. de ídem.
 D. Juan Valladares (ídem), ídem íd. de ídem.
 D. Juan F. Fernández Solana, ídem íd. de Santander.
 D. Faustino Martínez Mariñas (interino), ídem íd. de ídem.
 D. Martín Machado, ídem íd. de Santander.
 D. Manuel Herrera, ídem íd. de Sevilla-Bonanza.
 D. Ignacio Domedel Zaragoza, ídem íd. de Tarragona.
 D. Rafael Martí, ídem íd. de ídem.
 D. Antonio Hernández, ídem íd. de ídem.
 D. Cayetano Martínez Zaragoza, ídem ídem de Torrevieja.
 D. José Quesada Torres, ídem íd. de ídem.
 D. Francisco García Llopis, ídem íd. de Valencia.
 D. Carmelo Cervera, ídem íd. de ídem.
 D. Felipe Rosa, ídem íd. de ídem.
 D. Francisco Campoy, ídem íd. de ídem.
 D. Manuel Antonio Pinto Salgués (interino), ídem íd. de Vigo.
 D. José Vera Domínguez (ídem), ídem ídem de ídem.
 D. Antonio Iglesias Pérez (ídem), ídem ídem de ídem.
 D. Camilo Ribera Fernández (ídem), ídem íd. de ídem.
 D. José Real Cordero (ídem), ídem íd. de ídem.
 D. Francisco Rodríguez Montes (ídem), ídem íd. de ídem.
 D. José Luis Rodríguez Díaz, ídem íd. de Villegarcía.
 D. José Fernández, ídem íd. de ídem.
 D. Francisco Amorte Olivares, ídem ídem de Vinaroz.
 D. Bautista Giner Gonell, ídem íd. de ídem.
 Celadores desinfectores, con el haber de 1.500 pesetas:
 D. Miguel Cloquells Sancho, en la Estación sanitaria de Barcelona.
 D. Mariane García de Cantos, ídem íd. de ídem.
 D. Francisco Barragán Cuevas, ídem ídem de Bilbao.
 D. Bonifacio Diego Zorzoza (interino), ídem íd. de ídem.
 D. Jacinto Peral Suárez, ídem íd. de Ceuta.
 D. Vicente García Arrazola, ídem íd. de ídem.

D. Amelio Arcos Muñoz, ídem íd. de Las Palmas.
 D. Andrés Garofa Benejar, ídem íd. de ídem.
 D. Francisco Sturla Portella, ídem íd. de Mahón.
 D. Bartolomé Ruidavest, ídem íd. de ídem.
 D. Guzmán Delgado, ídem íd. de Tenerife.
 D. Juan Gómez Ramos, ídem íd. de ídem.
 D. José Ramón González, ídem íd. de Vigo.
 D. Luciano del Río, ídem íd. de ídem.
 D. Manuel Martínez y Martínez (interino), ídem íd. de ídem.
 Médicos habilitados de Inspecciones locales sanitarias de puertos, con la gratificación de 750 pesetas:
 D. Enrique Arana, en Adra.
 D. Francisco Zapata Avila, en Albufirol.
 D. Jaime Arrón, en Alcudia.
 D. Casto Morales Monleón, en Alhucemas.
 D. Ricardo Carrillo Albornoz, en Almuñécar.
 D. Miguel Vallés Sastre, en Altea.
 D. Pedro Ferer, en Andraitx.
 D. Celso Fernández Bruixech, en Ayamonte.
 D. Luis Lanzos, en Bayona.
 D. Patricio Castro Núñez, en Barbate.
 D. Santiago Añó Domenech, en Benicarló.
 D. Robustiano Elorrieta, en Bermeo.
 D. Eui Varela Almoina, en Betanzos.
 D. Francisco Crumet, en Blanes.
 D. José Nahola, en Cadaqués.
 D. Manuel Corral Castro, en Camariñas.
 D. Manuel Taracido, en Carifio.
 D. Leopoldo García Escamez, en Cartaya.
 D. Nicolás Comella, en Ciudadela.
 D. Jerónimo Facio de la Rosa, en Conill.
 D. Ricardo Vidal, en Cullera.
 D. Jesús Remacha Mozota, en Chafarinas.
 D. Martín Aramburu, en Deva.
 D. Miguel Pérez, en Estepona.
 D. José Andreu Orfila, en Fornells.
 D. Francisco Molina, en Fuengirolá.
 D. José Zabala, en Fuenterrabía.
 D. Leoncio Ugarte, en Guetaria.
 D. Juan José Linarés, en Isla Cristina.
 D. Jaime Martí Diego, en Javea.
 D. Rafael Frely Surada, en La Escala.
 D. Pacífico Rodríguez, en La Guardia.
 D. Eusebio de Eizaguerre, en Lequeitio.
 D. Antonio López Ovejero, en Luarca.
 D. Manuel Amiola, en Luarca.
 D. Manuel de la Vega, en Llanes.
 D. Juan Esquena, en Malgrat.
 D. Francisco Nadal Gussp, en Manacor.
 D. Félix de Oca y Urbano, en Marbella.

D. Ricardo Domenech, en Marín.
 D. Joaquín Jenissans Martorell, en Martaró.
 D. Guillermo Alonso Lobo, en Mo-guer.
 D. Juan Sojo Gómez, en Muros.
 D. Leonardo Méndez Castellón, en Navia.
 D. Luis Vidal Reino, en Noya.
 D. José Mauselles Rodríguez, en Padrón.
 D. Francisco Martí Puig, en Palafrugell.
 D. Enrique Valencia Guzmán, en Palmones.
 D. Sebastián Monserrat Figueras, en Peñón.
 D. Francisco González, en Portman.
 D. Gerardo González Revilla, en Poveña.
 D. Senón Calleja Valle, en Puebla del Deán.
 D. Roberto Peleteiro García, en Puebla de San Ciprián.
 D. Ernesto Martínez de la Riva, en Puente Cesures.
 D. Leonardo Rosado, en Puente deume.
 D. Santiago Cullent Ibáñez, en Puerto de Cabras.
 D. Adolfo Barra, en Puerto de Santa María.
 D. Pedre Oriol Pi, en Puerto de la Selva.
 D. Eliseo Martínez Alonso, en Ribadeo.
 D. Ventura Colomer Soler, en Ribeira.
 D. Manuel Pazos Bernal, en Rota.
 D. Salvador Villascusa Pérez, en Sabobrea.
 D. Antonio Andreu Cavestany, en Sallou.
 D. Doroteo Andrés Castell, en San Carlos de la Rápita.
 D. Juan Más Ministral, en San Felú de Guixols.
 D. Manuel Pérez Casas, en San Fernando.
 D. Francisco de P. Marengo, en Sanlúcar de Guadiana.
 D. Felipe Fernández, en San Miguel de Cabo de Gata.
 D. José María Corral Canto, en San Pedro de Pinatar.
 D. Juan de Dios Pérez Mira, en Santa Pola.
 D. Angel Ruiz del Hoyo, en Santoña.
 D. José Pérez Canal, en San Vicente de la Barquera.
 D. Valeriano Gómez Sañudo, en Suanes.
 D. Jaime Antonio Mallol, en Soller.
 D. Eugenio Lebreo, en Tapia.
 D. Benigno Espinosa García, en Tarifa.
 D. Primitivo Sabater Barjan, en Torrosa.
 D. Adolfo Martínez, en Torre del Mar.
 D. Pedro Ferrer Rosell, en Torredembarra.
 D. Francisco F. Nogués, en Torrox.
 D. Ignacio Mellarra, en Tossa.

D. José María Sosvilla Barca, en Trocadero.
 D. Pedro Cotarelo Velasco, en Vega de Ribadeo.
 D. José A. Ronzano, en Vejer.
 D. Félix Mercadé Salé, en Vendrell.
 D. Pedro Soler Bertol, en Villanueva y Geltrú.
 D. Sacramento Corripio, en Villaviciosa.
 D. Manuel Quintana Río, en Vivero.
 D. José Ajuria y Tauste, en Zumaya.
 D. Manuel Ribot y Puig, en Puerto Colón.
 Médicos Directores de Estaciones sanitarias fronterizas, Oficiales de Administración de tercera clase, con el haber de 3.000 pesetas:
 D. Ernesto de la Serna, en la estación fronteriza de Irún.
 D. Mariano Roig Botey, ídem ídem. en Port-Bou.
 Médicos Directores de Estaciones sanitarias fronterizas, Oficiales de Administración de cuarta clase, con el haber de 2.000 pesetas:
 D. Francisco Martínez Sancho, en la estación fronteriza de La Línea.
 D. Benito Gil Ruybal, ídem ídem. de Tuy.
 D. Eustaquio Madruga, ídem ídem. de Fregeneda.
 D. Ramón Domínguez, ídem ídem. de Fuentes de Oñoro.
 D. Remigio Rajal, ídem ídem. de Valencia de Alcántara.
 D. Rafael Salazar Becerra, ídem ídem. de Badajoz.
 Médicos de las Estaciones sanitarias fronterizas de segunda clase, con la gratificación anual de 1.000 pesetas:
 D. Vicente Unzué Urquiola, en la Estación fronteriza de Vera.
 D. Joaquín Canalejo, ídem ídem. de Dancharinea.
 D. Alejandro Escalada, ídem ídem. de Valcarlos.
 D. Manuel Martínez, ídem ídem. de Canfranc.
 D. Juan Ojeda, ídem ídem. de Sallent.
 D. Juan Ademá Abadía, ídem ídem. de Bosost.
 D. José Llangort, ídem ídem. de Seo de Urgel.
 D. Manuel Navarro, ídem ídem. de Lés.
 D. Francisco Bosomba Bonet, ídem ídem. de Puigcerdá.
 D. Eduardo Figueras, ídem ídem. de La Junquera.
 D. José Franco Rodríguez, ídem ídem. de La Guardia.
 D. Joaquín Fentanes Gutiérrez, ídem ídem. de Lubián.
 D. Francisco Cancelo González, ídem ídem. de Puebla de Sanabria.
 D. Francisco Calvo, ídem ídem. de Alcañices.
 D. Manuel Fuentes Pardo, ídem ídem. de Fermoselle.

D. Manuel Rey García, ídem ídem. de Ayamonte.
 Maquinistas-Conserjes de las Estaciones sanitarias fronterizas, Auxiliares de tercera clase, con el haber anual de 1.500 pesetas:
 D. Enrique Ruiz Portal, en la Estación sanitaria de Irún.
 D. Antonio Algar, ídem ídem. de Port-Bou.
 D. Francisco Espallargas Gutiérrez, ídem ídem. de La Línea.
 D. Salvador Catalá Moraga, ídem ídem. de Tuy.
 D. Juan Martí Corredera, ídem ídem. de Fregeneda.
 D. Lorenzo Pinel Esteve, ídem ídem. de Fuentes de Oñoro.
 D. Romualdo Alonso, ídem ídem. de Valencia de Alcántara.
 D. José Álvarez Santos, ídem ídem. de Badajoz.
 D. Juan Cortés Cárdenas, ídem ídem. de Behovia.
 D. Magdaleno Lasarte, ídem ídem. de Vera.
 D. Leandro Cabillón, ídem ídem. de Dancharinea.
 D. Pedro Hervite, ídem ídem. de Valcarlos.
 D. Tomás Sánchez Assó, ídem ídem. de Canfranc.
 D. Faustino Gil, ídem ídem. de Sallent.
 D. Emilio de Laurens, ídem ídem. de Bosost.
 D. Francisco Ambort Llangort, ídem ídem. de Seo de Urgel.
 D. José Medan, ídem ídem. de Lés.
 D. Francisco Cambet, ídem ídem. de Puigcerdá.
 D. Jaime Brujas, ídem ídem. de La Junquera.
 D. Antonio García, ídem ídem. de La Guardia.
 D. José María Rodríguez, ídem ídem. de Lubián.
 D. José Martínez Cancelo, ídem ídem. de Puebla de Sanabria.
 D. Antonio Calvo Casado, ídem ídem. de Alcañices.
 D. Fabián Arnés, ídem ídem. de Fermoselle.
 D. Antonio Gómez Sierra, ídem ídem. de Ayamonte.

*Personal subalterno
de Estaciones fronterizas.*

Mozos desinfectores, con el haber de 1.250 pesetas:
 D. Hilario Juarros, en la Estación sanitaria de Irún.
 D. José María Llavería, ídem ídem. de Port-Bou.

SANATORIOS MARÍTIMOS

Peñosa.

Director Médico, D. Mariano Morales Rillo, con la gratificación de 4.000 pesetas.
 Médico auxiliar, D. Angel Breñosa, ídem 2.000 pesetas.

Administrador, D. José Alonso Celada, con el haber de 3.500 pesetas.

Maestro (vacante), 4.000 pesetas.

Maestra, D.^a Jacinta Vallejo, con el haber de 8.000 pesetas.

Capellán, D. Félix Aramburu, ídem íd. 1.250 pesetas.

Personal técnico auxiliar.

Maquinista (vacante), con el haber de 2.500 pesetas

Jardinero Conserje, D. Agustín Coicuria Salas, ídem íd. de 2.500 pesetas.

Enfermera, D.^a Camila Alvarez, ídem ídem de 1.250 pesetas.

Mozo Carpintero, D. Miguel Montes, ídem íd. de 1.250 pesetas.

Mozo Jardinero, D. Luis Vedia Solana, ídem íd. de 1.250 pesetas.

Oza.

Jefe del Servicio quirúrgico, Inspector del Sanatorio, D. Adolfo López Durán, gratificación 4.000 pesetas.

Director Médico, D. José Paz Varela ídem, 3.000 pesetas.

Profesor auxiliar Médico, D. Julio Casares, ídem, 2.000 pesetas.

Ídem íd. íd., D. Aurelio Gutiérrez, ídem, 2.000 pesetas.

Ídem íd. íd., D. Maximino Fernández Martínez, ídem, 2.000 pesetas.

Capellán, D. Ramón García Vázquez, ídem, 1.500.

Personal técnico auxiliar.

Maquinista Mecánico, D. Juan Canosa Apetiva, con el haber de 2.000 pesetas.

Jardinero, D. Salvador Brñas Pérez, ídem íd. de 1.500 pesetas.

Personal subalterno.

Mozo de conducciones, D. José Peiteán, Lemus, con el haber de 1.500 pesetas.

Guarda Sereno, D. Eduardo Otero Corral, ídem íd. de 1.500 pesetas.

Mezo de limpieza, D. Eduardo Amor Caramés, ídem íd. de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1918.

GARCÍA PRIETO.

Señor Inspector general de Sanidad, Gobernadores civiles, Ordenador de Pagos de este Ministerio y Directores de Sanidad de puertos y fronteras.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vacante la plaza de Fiel Contraste de la provincia de Guipúzcoa, por fallecimiento del que la desempeñaba, y debiéndose cubrir esta vacante y sus resultas con arreglo al artículo 33 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en primer concurso, Fieles

Contrastes de Pesas y Medidas: á D. José María Camps Santelúa, para la provincia de Guipúzcoa; á D. Luis Carrero Nieva, para la de León; á D. José Guardia Vial, para la de Jaén; á D. Miguel Balcells Massó, para la de Badajoz; á D. Diego López Cubero, para la de Cáceres; á D. Vicente Vila Moreno, para la de Albacete; á D. José Morán García, para la de Lugo, y al Aspirante de la provincia de Gerona D. Ignacio Gispert Serra, para la de Cuenca.

Los nombrados, á excepción del último, deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que reciban su nombramiento, haciendo entrega del material, enseres de oficina y punzones de contrastación de la provincia en que ejerzan, á la persona que esa Dirección General designe, con arreglo á lo que dispone el artículo 46 del citado Reglamento.

El nombrado para la provincia de Cuenca, D. Ignacio Gispert Serra, deberá antes de tomar posesión de su nuevo cargo presentarse al Excmo. señor Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, para verificar las prácticas de comprobación que determina el artículo 34 del mencionado Reglamento, en el plazo de quince días á contar de la fecha en que reciba su nombramiento.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1918.

ALBA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose aplazado hasta el mes de Abril del próximo año de 1919, por razones de interés para la salud pública, la celebración del I Congreso Nacional de Medicina y la Exposición aneja al mismo que estaban convocados y debían celebrarse en Madrid durante el presente mes de Octubre, y accediendo á lo solicitado por el Excmo. señor Presidente de dicha Asamblea,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que queden en vigor, hasta que se celebren el Congreso y la Exposición de referencia, los preceptos de la Real orden de 14 de Septiembre último, por la que se disponía que los funcionarios de este Ministerio residentes en provincias que desempeñan cargos y servicios profesionales peculiares ó relacionados á los fines del mencionado Congreso, puedan concurrir á él, previa autorización de los Jefes de sus Cuerpos, y que estos Jefes adopten las disposiciones convenientes

para coadyuvar, con los trabajos realizados en el servicio técnico de sus Negociados, á la obra de cultura que, dándolos á conocer al público, se propone conseguir en su Sección científica la Exposición que ha de tener efecto, conjuntamente, con la celebración del I Congreso Nacional de Medicina.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1918.

CAMBÓ.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Excmo. Sr.: En vista de las circunstancias sanitarias por que atraviesa nuestro país con motivo de la extensa epidemia de gripe que se padece en toda España y de lo acontecido en el vapor español *Infanta Isabel*, de la Compañía Pinillos, donde se ha desarrollado la epidemia durante su travesía de la Coruña á Las Palmas, y creyendo la Inspección general de Sanidad que el mayor peligro para que se desarrollen y repitan estos hechos por la natural acumulación del pasaje dependen del embarque de emigrantes, que por su falta de hábitos de higiene constituyen la materia más susceptible de propagación del contagio, en las formas más graves que presente la citada dolencia;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la prescripción establecida en el artículo 15 de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, ha tenido á bien disponer que se suspenda temporalmente la emigración por los puertos de la Península autorizados para la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1918.

CAMBÓ.

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REALES ORDENES

La Real orden del Ministerio de Fomento de 9 de Mayo de 1917, cuyos preceptos se encaminaron á facilitar la movilización del material evitando el congestionamiento de las estaciones y la paralización de aquél, no ha dado en Asturias el resultado que era de apetecer, como lo demuestran las repetidas suspensiones de facturación que con destino á aquella región ha habido necesidad de decretar.

Por otra parte, la necesidad de intensificar el transporte de carbones para hacer frente al aumento de producción que es necesario obtener, obliga á modificar

aquellas disposiciones en cuanto á las estaciones de Asturias se refiere, en sentido conveniente para conseguir el objeto indicado.

A este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que, con aplicación por ahora, á las estaciones de la Compañía del Norte comprendidas entre Busdongo y el litoral, se considere modificada la Real orden de 9 de Mayo de 1917, de que se hace mención, en la forma siguiente:

1.º Los consignatarios serán avisados de la llegada de las mercancías, en la forma que establecen los apartados 1.º, 2.º y 3.º de la regla 10 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887 y por las listas que serán expuestas diariamente al público durante las horas ordinarias de despacho en las correspondientes estaciones de llegada.

2.º Simultáneamente á la formación de las listas, la Empresa está obligada á notificar al consignatario en su domicilio, precisado en la hoja de declaración y carta de porte, que habrá de procederse á la venta en pública subasta de la expedición de que se trate, si á las noventa y seis horas de expedido el aviso no ha sido retirada por el consignatario la mercancía de que se trata:

Las Empresas podrán utilizar para estas notificaciones tarjetas postales, certificadas en las oficinas de Correos y con acuse de recibo, y en todo caso se dará cuenta al consignatario del número de la expedición de que se trata, de su peso y clase y de las estaciones de procedencia y destino, y se le advertirá que en cualquier momento, antes de la celebración de las subastas, podrá retirar la mercancía, previo pago de los portes, derechos de almacenaje y de paralización devengados, y de todos los gastos hechos por la Empresa para la preparación de la subasta.

Las Empresas no serán responsables de los perjuicios que puedan derivarse de errores ó omisiones en los datos consignados en las hojas de declaración, relativos á la dirección de los consignatarios.

Los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto, seguirán aplicándose sin modificación.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1918.

J. VENTOSA.

Señor Delegado Regio de Transportes.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Gobernador civil de la provincia de Valencia, á la que acompaña los informes emitidos por el Ingeniero agrónomo don Rafael Janini y Janini y el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, referente á las plantaciones de arroz realiza-

das durante el año actual fuera de coto, que ocupan una extensión superficial de 1.127,93 hectáreas, y que por las circunstancias actuales es preciso autorizar su cultivo, puesto que por el Ministerio de Fomento por Real orden de 18 de Junio último, se hizo ya en los términos municipales de Cullera, Jaraco, Jeresa, Benegida y Albalat de la Ribera, por no poderse los agricultores proveer de los abonos químicos, que tan necesarios son á este cultivo, con lo que si bien la cosecha será menos intensa, aumentando la zona de plantaciones podrá obtenerse alguna mayor producción, y si bien es cierto que al darse esta autorización no se debe perjudicar en nada á los demás propietarios, debiendo obligarles á determinadas condiciones á aquellos que no tienen sus tierras en forma de coto arrocero que prescribe la Real orden de 10 de Mayo de 1860 y Reglamento de 15 de Abril de 1861; teniendo en cuenta las conclusiones del informe emitido por el Ingeniero agrónomo Sr. Janini, y que hace suyas el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, por no ser procedente ante las actuales circunstancias arrancar las plantaciones de arroz hechas este año en la provincia de Valencia fuera de coto, y que para lo porvenir deben tomarse todas las medidas conducentes á impedir habitualmente en años normales se extienda el cultivo de arroz por terrenos de huerta que puedan dar otros y muy buenos productos agrícolas, de conformidad con los dichos informes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que no procede la destrucción de las plantaciones de arroz en el presente año que se han realizado en terrenos fuera de coto.

2.º Que se hace obligatorio para todos los plantadores de arroz fuera de coto, incluso los autorizados en los términos de Cullera, Jaraco, Jeresa, Benegida y Albalat de la Ribera sembrar trigo en los mencionados campos, después de beneficiado el arroz.

3.º Que se imponga una multa de 25 pesetas por hanegada de tierra plantada de arroz fuera de coto, que se hará efectiva inmediatamente.

4.º Que de la cantidad recaudada deberá devolverse, antes del 15 de Febrero de 1919 10 pesetas por cada hanegada de huerta que habiendo sido plantada de arroz fuera de coto en 1918 tuviera el trigo bien nacido antes del 30 de Enero de 1919, sirviendo la restante cantidad de las multas para resarcir á los agricultores de esa provincia que efectivamente tuvieron daños por causa de las expresadas plantaciones, daños que serán tasados por agricultores prácticos, y

5.º Que se encargue de todo lo relativo á este servicio, tanto para la recaudación de las multas como para su aplicación y cuanto pudiera surgir, al Consejo

provincial de Agricultura y Ganadería, auxiliado por el personal técnico del Servicio Agronómico, si le fuere necesario, dando cuenta á este Ministerio de las cantidades que se recauden por las multas y relación de propietarios á quienes se impongan, así como de las cantidades que satisfagan con cargo á las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1918.

J. VENTOSA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad.

CIRCULAR

Confirmados en sus cargos por Real orden de esta fecha y con los nuevos haberes que les corresponden, según las plantillas aprobadas por Real decreto de 20 de Septiembre último los funcionarios del personal de Sanidad central, Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, Inspectores provinciales de Sanidad y personal de Sanidad exterior y sus auxiliares,

Esta Inspección general se cree en el caso de dictar las siguientes reglas para la mayor facilidad y homogeneidad en los requisitos que se han de llenar para el disfrute de los nuevos haberes:

1.ª En todos los títulos actuales de los interesados que no varíen de categoría ó clase, se deberá insertar una diligencia del tenor siguiente:

«Certifico que D... (categoría, clase y denominación de su destino), de... (cargo ó dependencia), continúa prestando sus servicios con igual categoría y clase, pero con el haber anual de pesetas... asignado en la base 1.ª de la Ley de 22 de Julio último y artículo 1.º del Reglamento dictado para su ejecución de 7 de Septiembre próximo pasado, entendiéndose retrotraído el derecho al disfrute de dicho haber á la fecha de 1.º de Septiembre último.»

Debiendo reintegrar sus títulos con la diferencia de Timbre que corresponda.

2.º Aquellos que al cambiar de haber cambien de categoría ó clase, serán provistos de nuevos títulos, en los que se les acreditará la posesión á partir de la fecha ya indicada de 1.º de Septiembre último.

3.º Por lo que se refiere á la diferencia de haberes que han de percibir por el repetido mes de Septiembre, deberán formularse nóminas especiales, teniendo en cuenta lo determinado por la Circular de la Dirección General del Tesoro é Intervención general de la Administración del Estado, con fecha 27 del mismo (GACETA del 28), en relación con el tanto por ciento de descuento, y cuyas nóminas podrán formularse en cualquier fecha del mes corriente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1918.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Director del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII y Directores de Sanidad de puertos y fronteras,

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera enseñanza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Almeida (Zamora).

Esta Dirección General ha acordado nombrar con carácter definitivo para dicha plaza á D. Angel Encinas Hernández, número 4.380 del escalafón general, el cual disfrutará el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á usted para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1918.—El Director general, Gascón Marín.

Señor Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Zamora.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños número 2 de Linares (Jaén).

Esta Dirección General ha acordado que se nombre, con carácter definitivo, para dicha plaza á D. Juan Cañizares Beltrán, número 147 del escalafón general, el cual disfrutará el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde á usted muchos años.—Madrid, 5 de Octubre de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de las Franquesas del Vallés (Barcelona).

Esta Dirección General ha acordado que se nombre, con carácter definitivo, para dicha plaza á D. Francisco Chavarría Domingo, número 922 del escalafón general, el cual disfrutará el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Sección de Puertos.

Visto el proyecto y expediente incoado á instancia de la Sociedad Constructora Gijonesa, solicitando autorización para establecer dos nuevas gradas para la construcción de buques hasta de 4.000 toneladas, en el varadero que posee la Sociedad en la desembocadura del río Cutis; en Gijón:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la ejecución de la vigente ley de Puertos:

Resultando que durante el período de información pública no se presentó reclamación alguna en contra de la petición:

Resultando que han informado en sentido favorable á la concesión el Ayuntamiento de Gijón, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Gobernador civil y los Ministerios de Guerra y Marina:

Resultando que para poder hacer compatible el varadero que hoy posee la Constructora Gijonesa con la concesión de terrenos solicitados por la Industrial Asturiana y las gradas que pretende construir la Sociedad Española de Construcciones Metálicas en Gijón, puesto que ambas concesiones, de ser otorgadas, imposibilitarían la botadura de los buques de la Constructora Gijonesa por la actual orientación de sus gradas; y además para poder ampliar el tonelaje de los buques que se construyan en el citado varadero, ha presentado la mencionada Constructora su nueva petición con el correspondiente proyecto:

Resultando que para hacer compatible las obras de que se trata con las nuevas gradas proyectadas por la Sociedad Española de Construcciones Metálicas, manifiesta la Jefatura de Obras Públicas que la Constructora se ha comprometido á correr 10 metros hacia el Este el muro de contorno:

Considerando que las obras á que se refiere la petición no causan perjuicio á los intereses públicos ni á los particulares y son beneficiosas para los intereses generales, puesto que contribuyen al fomento de la industria naval, tan necesaria en las actuales circunstancias:

Considerando que aun tratándose de una concesión que está comprendida entre las del artículo 44 de la ley de Puertos, no debe aplicarse á ella lo dispuesto en la Real orden de 5 de Junio de 1914, dictada para el cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911, puesto que no obtiene ningún beneficio de obras realizadas por el Estado ó servicios por él establecidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a Se concede á la Sociedad Constructora Gijonesa autorización para establecer dos gradas con destino á la construcción de buques en la playa del Natahoyo, de Gijón.

Se concede igualmente los terrenos necesarios de dominio público para la instalación de aquéllas.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que acompaña á la petición, salvo las modificaciones que produzcan estas prescripciones y las que sean debidamente autorizadas en el replanteo y ejecución.

3.^a La traza del muro Oeste de contorno se modificará en forma que deje libre una longitud de 60 metros, contados sobre el muro de costa, á partir del eje del canal de entrada al dique de Gijón, y que su extremidad Norte diste 45 metros, normalmente al eje, como mínimo.

4.^a El perfil de dicho muro Oeste de contorno, se modificará para que el talud exterior bajo el nivel de pleamar sea de dos y medio de base por uno de altura, pudiendo aceptarse el del proyecto sobre el nivel de pleamar.

5.^a No se procederá al relleno de la explanación antes de que esté completamente terminado el muro de recinto, para evitar los arrastres producidos por la acción del mar.

6.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dieciocho meses, contados ambos á partir de la fecha de esta concesión.

7.^a El Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, antes de empezar las obras, hará el replanteo de las mismas, levantando acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se elevará á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.^a Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe, levantándose acta por triplicado, dando á cada uno de los ejemplares el mismo destino que á los de replanteo.

Aprobada dicha acta será devuelta la fianza.

9.^a En la explotación se tendrá en cuenta la condición de la concesión primitiva del varadero, otorgando la preferencia de entrada y salida de buques á los que se dirijan á las instalaciones del dique, prohibiéndose la marcha simultánea de buques en la longitud del canal.

10. Además de quedar sometida esta concesión á las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral, la prestará igualmente sobre el muro del Oeste á los de amarre y maniobra de los buques que salgan del dique ó pretendan tomarlo.

11. Queda obligado el concesionario al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, del Real decreto de 20 de Junio y Real orden de 8 de Julio de 1902.

12. También se cumplirá por el concesionario la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1917 y Reglamento para su ejecución.

13. Esta concesión se otorga á título precario, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á lo dispuesto en el artículo 50 de la ley de Puertos de 7 Mayo de 1920, como asimismo á las disposiciones de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten y le sean de aplicación.

14. La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta á la Autoridad militar del principio y fin de las obras y cumplimentar lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Diciembre de 1916.

15. La falta de cumplimiento por la Sociedad concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar á la caducidad de la concesión, para lo que se tendrán en cuenta las prescripciones de la ley general de Obras Públicas y del Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.^o de Octubre de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

**Dirección General de Comercio,
Industria y Trabajo.**

Comunicaciones marítimas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Ferragut, Director de la Compañía Isoleña Marítima, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas del cuadro C, segundo grupo, «Baleares», anexo al artículo 17 de la Ley de 14 de Junio de 1909, en solicitud de que se den por reproducidas para 1919 las mismas tarifas de máxima percepción para el transporte de pasajeros y mercancías que actualmente rigen, ó sean las aprobadas por Real orden de 13 de Marzo del corriente año:

Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 16 de Noviembre último, previniendo que las disposiciones generales que se publiquen en la GACETA DE MADRID, ya emanen de los diferentes Ministerios, ya de las Direcciones Generales, sea obligatorio su cumplimiento para todas las Autoridades que dependan de los respectivos Ministerios, sin necesidad de comunicarlas particularmente:

Visto el artículo 39 del contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía:

Considerando que con arreglo á este artículo el contratista debe someter anualmente á la aprobación del Ministerio de Fomento las tarifas que hayan de regir sus transportes de pasajeros y mercancías, las cuales no podrá modificar elevándolas sin la previa autorización de este Ministerio;

Esta Dirección General ha acordado que se den por reproducidas las tarifas de referencia, y que se abra una informa-

ción pública para que en el plazo de treinta días, á partir de la inserción de esta orden en la GACETA DE MADRID, informen los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, así como las Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimen oportuno; entendiéndose que si no lo verifican dentro del indicado plazo se les considerará conformes con la aprobación de las tarifas de que se trata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los indicados Ministerios, Cámaras, demás entidades y del público en general.

Madrid, 21 de Septiembre de 1918.—El Director general, Cantos.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por D. Santiago Alió, Representante de la Compañía Trasmediterránea, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas del Cuadro C, Africa, y Cádiz Canarias, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, en solicitud de que se den por reproducidas para 1919 las tarifas de pasajeros y mercancías que actualmente rigen, que son las publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente á los días 4 y 5 de Diciembre de 1917 y aprobadas por Reales órdenes de 16 y 22 de Febrero del corriente año: (Véase el Anexo núm. 2.)

Resultando que el solicitante presenta como adición á las expresadas tarifas las relativas á los servicios intermenores de Africa, ó sean, las plazas de Melilla, Chafarinas, Alhucemas, Cabo de Agua y Peñón de Vélez, tarifas de mercancías que deberán regir, asimismo, durante el año 1919:

Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 16 de Noviembre último, previniendo que las disposiciones generales que se publiquen en la GACETA DE MADRID, ya emanen de los diferentes Ministerios, ya de las Direcciones Generales, sea obligatorio su cumplimiento para todas las Autoridades que dependan de los respectivos Ministerios, sin necesidad de comunicarlas particularmente:

Visto el artículo 41 del contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía:

Considerando que, con arreglo á este artículo, el contratista debe someter anualmente á la aprobación del Ministerio de Fomento las tarifas que hayan de regir sus transportes de pasajeros y mercancías, las cuales no podrá modificar elevándolas, sin la previa autorización de este Ministerio;

Esta Dirección General ha acordado que se abra una información pública para que, dando por reproducidas las tarifas vigentes, informen sobre las mismas y sobre las relativas á los servicios intermenores de Africa, que al efecto se publicarán en la GACETA DE MADRID, los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, así como las Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimen oportuno, entendiéndose que si no lo verifican dentro del plazo de treinta días, á partir de la inserción de esta orden en dicho periódico oficial, se les considerará conformes con la aprobación de las tarifas de que se trata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los indicados Ministerios, Cámaras, demás entidades y del público en general.—Madrid, 21 de Septiembre de 1918.—El Director general, Cantos.